

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL—
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 5'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneñcio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta de 5 de Diciembre de 1922»)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Real decreto de 21 de Junio de 1920 relativo á contratos de arrendamiento de fincas urbanas y alquileres de las mismas, prorrogado por el de 19 de Octubre de 1921 para todo el corriente año, continuará en vigor hasta 31 de Diciembre de 1923, si antes no se promulga una ley regulando dicha materia.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Mariano Ordóñez.

(«Gaceta» del 29 de Noviembre de 1922)

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los trabajos técnicos de clasificación de edificios penitenciarios y carcelarios propiedad del Estado y los proyectos de obras de reparación, ampliación, reforma y nueva construcción de los mismos, que deben ejecutarse en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 18 de Octubre último, se enco-

mendarán á cuatro Arquitectos dependientes de la Dirección general de Prisiones, con residencia en Madrid. Se designará también, á medida que las circunstancias lo aconsejen, un Maestro aparejador en cada capital de provincia y cabeza de partido judicial, con residencia obligada en la localidad.

Artículo 2.º A los efectos de distribuir las obras que hayan de realizarse, se considerará dividido el territorio nacional en cuatro zonas, comprendiendo cada una dos de las actuales regiones penitenciarias, en la siguiente forma:

Primera zona.—Regiones primera y segunda.

Segunda zona.—Regiones tercera y cuarta.

Tercera zona.—Regiones quinta y sexta.

Cuarta zona.—Regiones séptima y octava.

A cada zona estará adscrito uno de los cuatro Arquitectos de Prisiones, auxiliado, en relación de dependencia, por los Maestros aparejadores locales.

Artículo 3.º El nombramiento de los Arquitectos de Prisiones se hará por Real orden, á propuesta de la Dirección general del Ramo, entre los que actualmente lo sean de dicho Centro directivo ó de la suprimida Comisión Asesora del mismo, que hayan formulado proyectos ó dirigido obras en Prisiones centrales. Los nombrados no podrán ser destituidos de su cargo sino por causa de falta reglamentaria.

Los Maestros aparejadores de capital de provincia y cabeza de partido se nombrarán en su caso, por la Dirección general de Prisiones, á propuesta del Arquitecto de cada zona excepto en Madrid, donde se utilizará el de la expresada Dirección.

Las vacantes de Arquitectos de Prisiones que se produzcan en lo sucesivo se proveerán por concurso de méritos, mediante informe de la Junta Superior Inspectora, dándose preferencia á los que se acrediten como contraidos en trabajos de Arquitectura penitenciaria.

Artículo 4.º Corresponderá á cada Arquitecto, dentro de su respectiva zona:

a) La clasificación de los edificios de toda clase destinados ó que se destinen al servicio de Prisiones, en la forma que determina el artículo

5.º del Real decreto de 18 de Octubre próximo pasado.

b) La formación de los proyectos de nueva planta, reforma ó ampliación de los edificios-prisiones.

c) La dirección de las obras á que se refiere el apartado anterior que se ejecuten por cuenta del Estado y cuyos proyectos sean ó hayan sido aprobados por este Ministerio.

d) El informe acerca de los trabajos que realicen los Maestros aparejadores, como trámite previo al acuerdo de la Superioridad.

e) El reconocimiento de los edificios y los estudios é informes técnicos que se le encomienden.

Artículo 5.º Corresponderá á los Maestros aparejadores, en las respectivas localidades, la vigilancia de las obras que proyecten ó dirijan los Arquitectos de la Dirección general, con el carácter de auxiliares de éstos, ya se ejecuten las mismas por administración ó por contrata, debiendo dar cuenta al expresado Arquitecto director de las faltas que se cometan con respecto á las condiciones que rijan en cada caso, tanto por la calidad de los materiales como por la defectuosa aplicación de los mismos en la construcción y, en general, por la inobservancia de las instrucciones dictadas para la obra.

Podrán encomendarse á dichos Maestros por el Centro directivo los proyectos de reparación de edificios penitenciarios y carcelarios cuyo importe no exceda de 3.750 pesetas, dirigiendo en ese caso las obras en ellos comprendidas.

Artículo 6.º Por la formación de proyectos y dirección de las obras que realicen se abonarán á los Arquitectos, una vez aprobados aquéllos y ejecutadas éstas, los honorarios que le concede la tarifa primera, grupo tercero de las aprobadas por el Real decreto de 2 de Noviembre de 1905, fijándose con arreglo al propio Decreto la remuneración de cualesquiera otros que se les encomienden y ejecuten, sin que en tal caso tengan derecho á devengar gastos de viaje y dietas. En las visitas que giren por orden de la Superioridad para reconocimientos de edificios é informes, sólo tendrán derecho á per-

cibir como gastos de viaje y dietas los señalados á la categoría de Jefe de Administración de la Dirección general de Prisiones.

Del recargo del 50 por 100 á que se refiere la tarifa undécima se separará un 25 por 100 para retribuir á los Maestros aparejadores que vigilen las obras.

Artículo 7.º A los Arquitectos que formen parte de la Junta Superior Inspector de Prisiones se les satisfarán por sus informes y trabajos honorarios, gastos de viaje y dietas con sujeción á lo determinado en el artículo precedente. Dichos Arquitectos serán nombrados libremente por el Ministerio de Gracia y Justicia, cuidando de que la designación recaiga en especialistas ó personas de notoria reputación científica.

Artículo 8.º A los Maestros aparejadores se les abonará en concepto de honorarios por la vigilancia de las obras que dirijan los Arquitectos el 25 por 100 del recargo mencionado en el artículo 6.º, y el 10 por 100 del importe de las obras que, á tenor de lo dispuesto en el 5.º, se les encomienden. Al Maestro aparejador de la plantilla de la Dirección general, en las salidas que se le ordenen para auxiliar á funcionarios de la misma ó á los Arquitectos de Prisiones, se le abonarán las dietas y gastos de viaje señalados á los Oficiales de la Administración central.

Artículo 9.º Los honorarios que hayan de devengar los Arquitectos y Maestros aparejadores con arreglo á esta disposición, por formación de proyectos y dirección de obras, se figurarán en los presupuestos de las mismas, al efecto de su previa aprobación superior.

Artículo 10. Quedan derogadas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan á los preceptos contenidos en el presente Decreto.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintidos.—ALFONSO,— El Ministerio de Gracia y Justicia, Mariano Ordóñez.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CAMINOS VECINALES

Recibidas definitivamente las obras del camino vecinal de Morales de Rey á Alcubilla de Nogales, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Morales de Rey, Villaferruena, Arrabalde y Alcubilla de Nogales, de las cuales es contratista D. Manuel Prieto, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de dichos términos municipales que comprenden las obras expresadas, presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, el Alcalde deberá consultar al respectivo Juzgado municipal, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de los treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá á la

Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 6 de Diciembre de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

Recibidas definitivamente las obras del puente sobre el Tormes, entre Roelos y Monleras, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Roelos, de esta provincia, y Monleras, de la provincia de Salamanca, de las cuales es contratista D. Juan Nicolás Gómez, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente los Alcaldes de dichos términos municipales que comprenden las

obras expresadas, presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, el Alcalde deberá consultar al respectivo Juzgado municipal, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de los treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá á la Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 6 de Diciembre de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

Sección administrativa de primera Enseñanza de Zamora

ESCALAFÓN provincial para el aumento gradual de sueldo de las Maestras de esta provincia, correspondiente al bienio de 1918-1919, formado por la Sección, en virtud del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y con arreglo al de 27 de Abril del 1877.

Número de	Antigüedad	MÉRITO	PUEBLOS que sirven ó han servido.	Antigüedad			CASOS en que están comprendidos.
				Años.	Meses.	Días.	
154	116	D.ª Josefa Pérez	Aspariegos	16	10	3	
155	117	» Felisa Segurado	Arcillo	16	7	5	
156	118	» Micaela Fernández	Remesal	16	6	27	
157	119	» Fermina Santos	Cañizo	16	6	1	
158	120	» Irene Martín	Lanseros	16	2	15	
159	121	» María del Aviso Riesco	Navianos de Valverde	15	11	16	
160	122	» Guadalupe Vicente	Cañizal	15	10	15	
161	123	» Francisca Toribio	Monfarracinos	15	10	9	
162	124	» Rogelia Moro	S. Cristóbal Entreviñas	15	6	1	
163	125	» María Vicente Mangas	Molacillos	15	5	29	
164	126	» Josefa Casas	Moreruela de Tábara	15	5	12	
165	127	» Aurora de Luelmo	Peleagonzalo	15	3	5	
166	128	» Juliana Manjón	Sagallos	15	2	16	
167	129	» Antonia Cereceda	Guarrate	15	1	12	
168	130	» María Antonia Mesonero	Carbajales	14	9		
169	131	» María Angela Cabero	Junquera de Tera	14	8	23	
170	132	» Emilia Marbán	Sta. Clara de Avedillo	14	7	23	
171	133	» Enequina Cepeda	Villanueva del Campo	14	7	17	
172	134	» Emilia Montero	Otero de Sariegos	14	7	9	
173	135	» Teresa Rodríguez	Videmala	14	1		
174	136	» Esperanza Sánchez	Riomanzanas	13	11	20	
175	137	» Engracia Llamero	Muga de Sayago	13	2	18	
176	138	» Victoriana Escribano	Sandín	13	2	12	
177	139	» Josefa Crespo	Pereruela	13		12	
178	140	» María Josefa Gómez	Zamora	12	9		
179	141	» María Prieto	Zafara	12	6	3	
180	142	» Luisa Angelón	S. Martín de Tábara	12	6	3	
181	143	» María Benita Ufano	Rábano de Aliste	12	5	24	
182	144	» Manuela Hernández	Villar de Farfón	11	9	5	
183	145	» Sofía Miguel Calvo	Venialbo	11	7	8	
184	146	» Benita Elvira López	Salce	11	5	7	
185	147	» María Asunción García	Quintanilla de Urz	11	2	5	
186	148	» Josefa Vara	Vega de Tera	11	2	1	
187	149	» María del Carmen López	Moratones	10	8	29	
188	150	» Francisca Canseco	Navianos de Alba	10	8	18	
189	151	» Amalia Sánchez	Villamor los Escuderos	10	7	1	
190	152	» Jacinta Miranda	Villarrín	10	6	27	
191	153	» María Mercedes García	Bermillo	10	6	23	
192	154	» Ana María Blanco	Milla de Tera	10	6	20	
193	155	» Valeriana Hernández	Gallegos del Pan	10	6	17	
194	156	» Petra Leonor Mulas	Morales	10	2		
195	157	» Paulina Sastre	Gema	10		29	
196	158	» Martina de Castro	Manzanal	9	10	14	
197	159	» Obdulia de S. Bartolomé	S. Pedro de la Viña	9	10		
198	160	» Juana Casaseca	Matellanes	9	9	21	
199	161	» María Moyano	Villaescusa	9	9	16	
200	162	» Pascasia Uña	Bercianos	9	8	24	
201	163	» Mariana Ramos	Bretocino	9	7	20	
202	164	» Purificación Palazuelo	Gallegos del Rio	9	5	13	
203	165	» Felisa C. Segurado	S. Miguel del Valle	9	5		
204	166	» Genoveva González	Carbajosa	9	2	16	
205	167	» Ceferina Ferrero	Villaveza de Valverde	9	2	16	
206	168	» Feliciano González	Castrogonzalo	9	2	5	

207 169	D. ^a Antonia Monta lbo	Mellanes	9	1
208 170	» Esperanza Sánchez	Castro Alcañices	9	
209 171	» Lucía Juliana Gómez	Domez	8	11 19
210 172	» Cesárea Cabezón	Peque	8	10 26
211 173	» Tomasa Iglesias	Zamora	8	10 17
212 174	» Inés Hernández	S. Pedro de las Cuevas	8	10
213 175	» Lucía Borrego	Belver	8	9
214 176	» Laura Conejo	Puercas	8	9
215 177	» Hipólita Marquez	Doney y Escuredo	8	8 25
216 178	» Concepción Martínez	Hedroso	8	8 19
217 179	» Florinda Casado	Lober	8	8 18
218 180	» Palmira Berdión	Santa Eufemia	8	8 14
219 181	» María Domínguez	Olmo	8	8 2
220 182	» Pilar Aparicio	Olleros	8	7
221 183	» Leovigilda Llamas	Sta. Cruz los Cuérragos	8	6 15
222 184	» Mariana Macías	Grisuela	8	6
223 185	» María Pinto	Mámoles	8	3 21
224 186	» Teresa Llamero	Fermoselle	7	9 2
225 187	» María Rosa Mateos	Castroverde	6	9 4
226 188	» María Angeles Gómez	Fermoselle	6	9 1
227 189	» Isidora Sánchez	Calabor	6	5 13
228 190	» Irene Caballero	Pedralba	6	5 13
229 191	» Carmen Fernández	Villanueva Campeán	5	9 1
230 192	» Emilia Vinuesa	Zamora	5	9
231 193	» Isabel I. Rodríguez	Pozoantiguo	5	9
232 194	» María de la Piedad Martín	Perdigón	5	9
233 195	» María Dolores García	Villadepera	5	8 25
234 196	» María Figal	Zamora	5	7 13
235 197	» Alfonsa Montero	Cerecinis	5	6 12
236 198	» Eudisia Laso	Villabuena	5	2 10
237 199	» Josefa Alonso	Doado	5	2
238 200	» Florencia Micó	Valer	5	1 8
239 201	» Guadalupe Jorge Marzal	Santovenia	5	1 1
240 202	» María Trinidad Madruga	Ilanes	5	1
241 203	» Socorro Hernández	Zamora	4	3 8
242 204	» Agustina Esteban	Torres	3	11
243 205	» Martina L. Luelmo	San Martín	3	11
244 206	» María Josefa Mñambres	Villalba	3	11
245 207	» Bonifacia Manso	Peleas de abajo	3	11
246 207	» Angela Ovelleiro	Colinas	3	10 10
247 209	» Teófila García	Villageriz	3	9
248 210	» María del Rosario Estrada	Luelmo	3	9
249 211	» Juana Martínez	Tapioles	1	11
250 212	» Basilisa Vecino	Hiniesta	1	7 12
251 213	» Perfecta Catalina Santos	Malva	1	6 15
252 214	» María M. Pascual	Tamame	1	6 14
253 215	» Petronila Rodríguez	Aciberos	1	6 14
254 216	» Sofía Ramos	Olmillos Valverde	1	6 9
255 217	» Agapita Riesco	Polacios de Sanabria	1	6 8
256 218	» María Lobarinas	Coso	1	6
257 219	» Cleofé Casares	Brime de Sog	1	1 16
258 220	» Teresa Crespo	Almeida	1	1 16
259 221	» Brígida Silva	Cerecinis	1	1 16
260 222	» Josefa Rodríguez	Andavías	1	1 15
261 223	» María Herminia de Paula	Gáname	1	1
262 224	» Petronila Méndez	Granja	1	1
263 225	» Valentina Miguel Calvo	Cereza de Aliste	1	
264 226	» Guadalupe I. Caño	Escober	1	
265 227	» Elicia Gómez	S. Cristóbal de Aliste	1	
266 228	» Elisa Pérez	S. Martíu del Pedroso	1	
267 229	» Lucía Blanco	Cabañas de Tera	1	
268 230	» Antonia J. Torrero	Donadillo	1	
269 231	» Isabel Blanco	Sta. Cruz de Abraveses	1	
270 232	» Petra Sánchez	Rábano de Sanabria	1	
271 233	» María del Sagrario García	Cotanes	1	
272 234	» Dolores Garzón	Santa Cristina		11 24
273 235	» Constanca Gallego	Arquillos		11 20
274 236	» Elvira Muñoz	Argusino		11 6
275 237	» Augusta J. Martín	Trabazos		11
276 238	» Marcelina Antonio	Carbellino		10 25
277 239	» Toribia Calvo	Hermisende		9 22
278 240	» Josefa Teodora Blanco	Fariza		9 21
279 241	» Angeles Esteban	Castro		9
280 242	» Carmen Domínguez	S. Vicente del Barco		7
281 243	» María Tejedor	Milles		7
282 244	» María Fuentesauco	Abelón		7
283 245	» Antonia González	Entrepeñas		6 2
284 246	» Blasa Elizondo	Rioconejos		6
285 247	» Paula Santero	Villar de los Pisones		6
286 248	» Leopolda Gutiérrez	Faramontanos Sierra		3 16
287 249	» Modesta Martín	Murias y Cerdillo		3 14
288 250	» Ana María López	Valleluengo		3 4
289 251	» Elvira Pérez	Linarejos		1 15
290 252	» Esperanza Salvador	Justel		1 6

Zamora 28 de Septiembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.
Examinado el precedente Escalafón formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, el Inspector que suscribe propone á V. S. su aprobación.
Zamora 6 de Octubre de 1922.—El Inspector Jefe, Antonino Eján.
Aprobado.—Zamora 8 de Octubre de 1922.—El Gobernador-Presidente, *Victor Berjano*.
Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y regla 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882.
Zamora 10 de Octubre de 1922.—El Gobernador-Presidente, *Victor Berjano*.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

Ayuntamientos

BENAVENTE

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de hoy, dejó fijadas las cuentas municipales del ejercicio 1921-22.

Dichas cuentas se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro del cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes; en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benavente 1.º de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Eusebio Rodriguez. R—2310

TORRES DEL CARRIZAL

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 175 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y para su provisión en propiedad se anuncia por el plazo de treinta días, á contar del siguiente al en que aparezca publicado en el periódico oficial de la provincia.

Los que deseen optar á ella presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo indicado; pasado que sea éste no serán admitidas las que se presenten.

Torres del Carrizal 27 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Gilberto Calvo. R—2293

VEZDEMARBAN

Formado el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean conveniente.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente.

Vezdemarbán 27 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Eugenio Pérez. R—2304

CASTROGONZALO

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1923-24, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrogonzalo 26 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Florencio Nuñez. R—2284

FUENTE ENCALADA

Las cuentas de caudales y ordenación de pagos de este distrito, correspondientes al año de 1919, rendidas por el Alcalde D. Manuel Ferrero Bartolomé y Depositario D. Angel Torres Fernández, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación á fin de que puedan ser examinadas por cualquiera vecino y formular por escrito las observaciones que creyeren oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Fuente Encalada 12 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Ignacio Ferrero. R—2208

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Listá de los Fiscales Municipales y sus Suplentes, correspondientes á la provincia de Zamora, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid para la renovación ordinaria de estos cargos, conforme á la Ley de 5 de Agosto de 1907; y que se publica á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la misma.

Partido de Fuentesanco.

Guarrate

F. D. Cipriano Galache
S. Eloy Hernández

Bóveda (La)

F. D. Julián Crespo Valdunciel
S. Antonio Cuadrado

Mayalde

F. D. Simón Mesonero Juan
S. Angel Alvarez

Peleas de arriba

F. D. Isidoro Pérez Herrero
S. Alonso García

San Miguel de la Ribera

F. D. Fermín Hernández Vicente
S. Felipe García

Santa Clara de Avedillo

F. D. Segismundo Fraile Ribera
S. Manuel de la Mano Chicote

Vadillo de la Guareña

F. D. Felipe Jesús Galbán
S. Leovigildo Galache

Vallesa de la Guareña

F. D. Cecilio García
S. Mariano Losa

Villabuena

F. D. Ulpiano Manso
S. Fortunato Martín

Villaescusa

F. D. José Pérez Andrés
S. Claudio Fariza

Villamor de los Escuderos

F. D. Jerónimo Almaraz Vicente
S. Mateo Gómez Esteban

Partido de Puebla de Sanabria.

Palacios de Sanabria

F. D. Angel Pérez
S. Pedro Prada Prada

Pedralba

F. D. Lorenzo Rodríguez
S. José San Román

Peque

F. D. Francisco Martínez
S. Manuel Otero

Pías

F. D. Anselmo Carracedo
S. Ramón Lorenzo

Porto

F. D. Juan Antonio Granjo Barrio
S. David Caldevilla

Puebla de Sanabria

F. D. Agapito San Román San Román
S. Francisco Cancelo

Requejo

F. D. José Méndez
S. Sergio Domínguez

Rionegro del Puente

F. D. Lorenzo de Vega Blanco
S. Pablo Ferreras

Robleda

F. D. José Alvarez
S. Matías Méndez

Rosinos

F. D. Manuel Alonso
S. Pedro Losada

San Ciprián

F. D. Domingo Rodríguez Sastre
S. Pablo Sastre Rodríguez

San Justo

F. D. Tomás Guzmán
S. José Cobreros

Terroso

F. D. Alejandro Rodríguez
S. José Sánchez

Trefacio

F. D. José López
S. Pedro Alonso

Ungilde

F. D. Raimundo González Ferrero
S. Timoteo Chimeno

Valdamerilla

F. D. Vicente Chamosa Rodríguez
S. Claudio Fernández

Valparaíso

F. D. Lorenzo Blanco Pérez
S. Pedro Rodríguez Simal

Villardecierros

F. D. Tobías Romero Vega
S. Tirso Romero Vega

Partido de Toro

Pobladura de Valderaduey

F. D. Gregorio Frechilla Martín
S. Angel Serrano

Pozoantiguo

F. D. José Ratón Casado
S. Gonzalo Chamorro González

Sanzoles

F. E. Teodoro Salvador Berceruelo
S. Domingo Fernández

Tagarabuena

F. D. Maximino Alonso
S. Pablo Falagán

Toro

F. D. Honorio Pérez Bueno
S. Robustiano Calvo

Valdefinjas

F. D. Pedro Hernández Martín
S. Jorónimo Martín

Venialbo

F. D. Aurelio González Fernández
S. Manuel Benítez Martín

Vezdemarbán

F. D. Julián Temprano Pérez
S. Francisco Rojo Conde (mayor)

Villalongo

F. D. Emilio Pinilla González
S. Matías Gutiérrez Gutiérrez

Villalube

F. D. Eduardo Fradejas
S. Francisco Rátón

Villardondiego

F. D. Mauricio Pérez Alonso
S. Jesús Manteca Calvo

Villavendimio

F. D. Silverio José González
S. Cristóbal Prieto

Partido de Villalpando

San Miguel del Valle

F. D. Santiago Pains Blanco
S. Eusebio Lera

Tapioles

F. D. Lucio Conejo
S. Epifanio Martín

Valdescorriel

F. D. Martín Martínez Rodríguez
S. Matías de Lera González

Vega de Villalobos

F. D. Eustasio Burón
S. Luciano Feroso

Vidayanes

F. D. Jesús Valdés Navarro
S. Domingo Gallego

Villafáfila

F. D. Fernando Alonso Gutiérrez
S. Eusebio Gómez García

Villalba de la Lampreana

F. D. Francisco Aliste
S. Bernardo Alvarez

Villalobos

F. D. Faustino Rodríguez
S. Daniel Rodríguez

Villalpando

F. D. Manuel López
S. Nazario Fernández

Villamayor de Campos

F. D. Berito Martínez Calvo
S. Bruno López Rodríguez

Villanueva del Campo

F. D. Canuto López Burón
S. Felipe Bolaños

Villardefallaves

F. D. Gregorio del Castillo
S. Basilio León

Villárdiga

F. D. Francisco Miranda
S. Tomás San Juan

Villarrin de Campos

F. D. Marcial Alonso
S. Emilio Gómez

Partido de Zamora

Monfarracinos

F. D. Pedro Rosón
S. Agustín Fernández

Montamarta

F. D. Timoteo Rodrigo
S. Manuel Salazar

Moraleja del Vino

F. D. Arturo Almazán Delgado
S. Bernardo Perdigón

Morales del Vino

F. D. Salvador de Mena Marqués
S. Saturnino Muriel

Moruela de los Infanzones

F. D. Andrés Prieto
S. Castor Colino

Muelas del Pan

F. D. José Alonso Gallego
S. Francisco Arribas

Palacios del Pan

F. D. Angel Rodríguez
S. Marcos Diego

Pajares

F. D. Ildelfonso Carro
S. Severiano Rodríguez

Peleas de abajo

F. D. Santiago Martín
S. Manuel Rivera

Piedrahita de Castro

F. D. Isaac Lozano
S. Ismael Rodríguez

Pontejos

F. D. Miguel Montalvo
S. Cecilio Delgado

San Cebrían de Caetro

F. D. Manuel Arias Fernández
S. Federico R. Robles Escudero

San Marcial

F. D. Hermenegildo Rodríguez Pérez
S. Casto Martín

San Pedro de la Nave

F. D. José Luis Alonso
S. Ceferino Bartolomé

Torres del Carrizal

F. D. Gregorio Conde
S. Pedro Enriquez

Tardobispo

F. D. Bernardino Pérez
S. Antonio Alejo

Valcabado

F. D. Juan Prado
S. Fernando del Corral

Villalazán

P. D. Benjamin Calzada
S. Constancio Martín

Villanueva de Campeán

F. D. Teodoro Esteban
S. Florencio Carrascal

Villaraibo

F. D. Antonio Palacios Avedillo
S. Ruperto Alonso

Villaseco

F. D. Gregorio Antón Miguel
S. Manuel Martín

Zamora

F. D. Segundo Viloria
S. Antonio Rodríguez

Valladolid 24 de Noviembre de 1922.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá. R--2315